

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10228.-

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-3120-C-2003 y SEO-8729-C-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones el Presidente y la Secretaria del Centro de Jubilados y Pensionados "RAYEN LEUFU", solicitan un espacio físico en la zona del Parque Industrial, para la construcción de su sede.-

Que fundamentan su requerimiento manifestando que los integrantes de dicho centro son abuelos con muchas necesidades, siendo dicha institución un lugar de contención.-

Que además expresa que actualmente la sede se encuentra funcionando en un espacio físico que fuera cedido por el Padre Juan San Sebastián en la Parroquia San Cayetano, lugar donde se reúnen habitualmente y hacen entrega de los bolsones que envía el PAMI.-

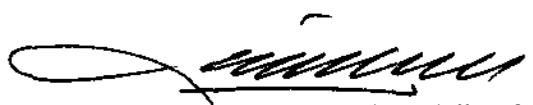
Que la citada institución acredita su identidad con la siguiente documentación: a) Acta Constitutiva; b) Estatuto Social; c) Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén; d) Acta de Distribución de cargos; e) Nómina de Socios; f) Proyecto de obra.-

Que con el fin de dar respuesta a los interesados se propuso la adjudicación de un inmueble ubicado dentro del sector del barrio, que de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° E-2756-4227/00, se designa como Reserva Fiscal identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0721-0000, con una superficie total de 461,51m<sup>2</sup>, inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble en el Tomo 95 - Folio 948 - Finca 849, a nombre del Municipio.-

Que se solicitó a la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, evalúe mérito o conveniencia respecto del lote propuesto.-

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial solicitó a los interesados informen respecto a las actividades que tienen previstas realizar en el inmueble, expresando éstos que el fin de dicha institución es contener a los miembros con actividades como taller de danzas folklórica, de manualidades para mejorar la calidad de vida, como así también concientizándolos de las mismas.-

Que la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial manifiesta que teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por el área Dirección de Ordenamiento Urbano, y considerando que los adultos mayores no cuentan con un espacio propio y adecuado para el desarrollo de diferentes actividades, es necesario ubicar un sector en el barrio capaz de atender estos requerimientos o necesidades.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. FERNANDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, por tal razón, y en función de que la entidad ha aceptado dicha fracción, manifiesta que no tiene objeciones respecto de avanzar con el trámite correspondiente, aludiendo que no descarta que en el futuro puedan ubicarse en otro lugar o como parte del proyecto global del barrio donde seguramente se considerarían todos los aspectos enunciados sobre accesibilidad al sitio y demás sugerencias efectuadas por el área.-

Que a pesar de las sugerencias advertidas por la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, respecto del proyecto futuro de integración al que se hace mención, el cual entendemos es imprescindible, dado que la misma daría solución a una multiplicidad de necesidades y carencias existentes en dicha comunidad, la cual no cuenta con capacidad que la satisfaga, es procedente dar curso favorable al trámite entendiendo también que los abuelos del sector, hoy representados por la citada entidad (Centro de Jubilados y Pensionados "RAYEN LEUFU"), son merecedores de una pronta respuesta, para que puedan llevar a cabo la construcción de su tan anhelada sede.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 0004/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 0003/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 0004/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

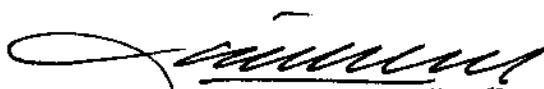
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso -----de Uso y Ocupación a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "RAYEN LEUFU", por el término de cinco (5) años, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Parque Industrial, designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de una parte del Lote S-3-3, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo el Expediente N° E-2756-4227-00, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0721-0000, designado como RESERVA FISCAL, que con las ochavas incluidas adopta la forma de un triángulo que mide: por su frente al Norte 24,61m, al Este 28,39m, por su lado Sud-Oeste 35,50m, sus ochavas Nord-Oeste, mide 6,00m, Sud y Nord Oeste 4,00m, encerrando una Superficie total de 461,51m<sup>2</sup>, linda: por su frente al Norte, Este y Sud-Oeste con calle sin nombre.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Convenio de permiso de Uso y Ocupación.-

**ARTICULO 3º):** La permissionaria deberá cumplir con las siguientes -----obligaciones: a) Comenzar las obras en un plazo de seis (6)

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

meses y concluir las en un plazo de cinco (5) años, plazos contados a partir de la entrega de la posesión; b) Destinar las fracciones para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo dar otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de -----infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean éstos Nacionales Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

**ARTICULO 5º):** Vencido el plazo otorgado y constando el cumplimiento de las -----obligaciones asumidas la Comisión podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

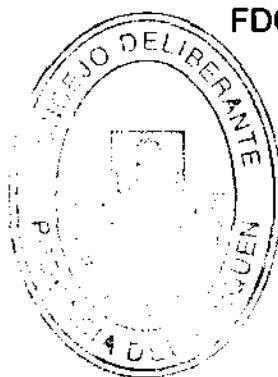
**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por la permisionaria traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

**ARTICULO 7º): COMUNIQUESE, AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SGC-3120-C-2003 y SEO-8729-C-2003).-**

**ES COPIA:**  
omm.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. RICARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N° <u>10228</u> / <u>1200_5</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0398</u> / <u>1200_5</u>
Expte N° <u>SGC 3120.C.03 y agregado</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1515</u>
Fecha: <u>13 / 05 / 05</u>